



CAMBIOS NORMATIVA DE VIAJES

VUELO

La clase de tarifa para estos viajes vendrá marcada por la **duración del vuelo**, distinguimos dos tramos:

1.- Vuelos de menos de seis horas de duración.-

Se entiende que el horario es el que se establece por las compañías aéreas desde el despegue previsto hasta el aterrizaje en destino previsto. En este tipo de vuelos la clase a contratar será TURISTA.

2.- Vuelos de más de seis horas de duración.-

En este caso hay que establecer una subdivisión:

2.1.- Vuelos correspondientes a la Política de Expatriados y Desplazados: En este tipo de vuelos la clase a contratar será TURISTA

2.2.- Resto de vuelos: si la solicitud se hace con una anticipación mayor de siete días, la clase a contratar será BUSINESS. Los posibles cambios deberán estar debidamente justificados

Dada la diferencia de precio entre la tarifa de business y turista, se establece como normativa que el vuelo con tarifa business se contratará con la tarifa más económica (en algunos vuelos corresponderá a vuelo con escala). Como opción al vuelo business con escala se podrá escoger el vuelo directo en turista.